



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 4 DE ABRIL DE 2.016**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

Don José María Gómez Muñoz

Don Pedro Fernández Ibar

Don Antonio Sánchez Fernández

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

Doña Yolanda Florido Maldonado

AUSENCIA SIN JUSTIFICAR

Doña Sonia Jiménez Baeza

INTERVENTOR

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (21-MARZO-2016)**. Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 21 de marzo de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURAS, APROBACIÓN PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA BDA. LOS BAENAS" OBRA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, GARANTÍA DE RENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. (2289/2016)**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de fecha 23/3/2016:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“Que se ha elaborado el proyecto denominado “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA BDA. LOS BAENA”, a fin de afectarlo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, Garantía de Rentas correspondiente al ejercicio 2016, con el siguiente presupuesto:

- Mano de obra.....	73.163,43 €
- Materiales.....	36.581,72 €
- Aportación Municipal M.O.....	<u>1.696,73 €</u>
TOTAL.....	111.441,88 €

La ejecución de la citada obra se realizará por esta Administración Municipal correspondiendo la financiación de la Mano de Obra al Instituto Nacional de Empleo SPEE-INEM y los Costes de Materiales a la Junta de Andalucía y Diputación.

Por todo ello tengo a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobación por la Junta de Gobierno Local de la citada obra en los términos y cuantías que figuran en la documentación técnica adjunta, comenzando la misma con fecha 01-10-2016 y finalizando el 30-12-2016, siendo la duración máxima prevista de 3 meses.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

3) SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SOBRE ACTUACIONES URGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL MA-3200 (2651/2016).-
Se da cuenta de la siguiente propuesta de alcaldía de fecha 4/4/2016:

“El pasado 30 de Septiembre en reunión mantenida entre la Sra. Alcaldesa Doña Encarnación Anaya Jiménez, el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Miguel Moreno Laguna y el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial le manifestamos a éste el mal estado en el que se encuentra la carretera MA-3200 (carretera de Benagalbón), y la necesidad, por tanto, de una actuación urgente.

Transcurrido el mismo sin tener noticias, desde esta alcaldía se ha solicitado informe a la policía local sobre el estado, en materia de seguridad vial, de dicha carretera, concluyéndose, que hay que actuar de manera urgente, ya que el estado de las señales de tráfico, pintura de señalización, biondas, etc. se encuentran muchas de ellas en un estado lamentable, siendo ésta una carretera muy transitada tanto por vehículos como por viandantes.

A lo anterior, hay que añadir la necesidad de instalar medidas limitadoras de velocidad (pasos elevados, semáforos) además de acerado, actuaciones demandadas éstas, en reiteradas ocasiones por la AAVV Torreón de Albendas Granadillas.

Por todo ello acordamos solicitar a la excelentísima Diputación las actuaciones precisas para garantizar la seguridad de todos y todas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 11552/2015**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 23/3/2016:

“Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] con fecha 09/11/2015, número de registro 2015-E-RC-176646, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cortijo Los Jarales nº 1 (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Villodres Palma no percibe ingresos en la actualidad, residiendo solo, teniendo la vivienda un valor catastral de 5.490,10 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrarse alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.5, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 798,77 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED], desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.786.968, correspondiente a vivienda sita en C/Valencia (Urb. Lo Cea) nº 66 B (Rincón de la Victoria).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

5) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 1510/2016**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 23/3/2016:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 23/12/2015, número de registro 2015-E-RC-20370, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Azahar nº 3 bq. 1 4º-A.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] no percibe ingresos en la actualidad por ayuda o por desempleo, residiendo solo, teniendo la vivienda un valor catastral de 48.498,55 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.5, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 798,77 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED], desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 8.861.655, correspondiente a vivienda sita en C/Azahar nº 3 nq. 1 4º-A (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

6) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 1699/2016**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 24/3/2016:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 15/01/2016, número de registro 2016-E-RC-694, se presenta escrito solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Azahar nº 3 bq. 3 6º-C.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Portillo González percibe en la actualidad prestación por desempleo de 668,64, residiendo con hijo menor de edad, teniendo la vivienda un valor catastral de 41.592,84 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.5, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 798,77 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED], desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 8.863.342, correspondiente a vivienda sita en C/Azahar nº 3 bq. 3 6º-C (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

7) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 1727/2016**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 18/3/2016:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 25/01/2016, número de registro 2016-E-RC-1128, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cjto. Calaplaya nº 9 4º-C (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] no percibe en la actualidad ingresos, residiendo con esposo que percibe prestación por desempleo de 426 € mensuales, teniendo la vivienda un valor catastral de 71.557,53 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.5, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 798,77 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED], desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.772.034, a nombre de Carmen [REDACTED], correspondiente a vivienda sita en Ur. Calaplaya nº 9 4º-C (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 1731/2016**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 18/3/2016:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 26/01/2016, número de registro 2016-E-RC-1128, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cmno. Viejo de Vélez nº [REDACTED]-B BJ-F (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] no percibe en la actualidad ingresos, residiendo sola en el domicilio, teniendo la vivienda un valor catastral de 41.017,60 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.5, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 798,77 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED], desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.802.858, correspondiente a vivienda sita en Cm. Viejo de Vélez [REDACTED] (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

9) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 1870/2016**.- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 18/3/2016:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“Visto el escrito presentado por D^a. M^a [REDACTED] con fecha 27/01/2016, número de registro 2016-E-RC-1336, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Comercio n^o [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6^o.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] percibe en la actualidad pensión de viudedad de 391,65 € mensuales y 151,56 € mensuales por trabajos de limpieza en la comunidad, residiendo con hijo desempleado y sin ningún tipo de ayudas, teniendo la vivienda un valor catastral de 61.817,26 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.5, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 798,77 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED], desde el 3^o bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato n^o 3.789.709, correspondiente a vivienda sita en C/Comercio n^o 1 [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3^o bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2^o bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

10) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 2348/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 24/3/2016:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 04/03/2016, número de registro 2016-E-RC-3727, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Girasol nº 6 bq. [REDACTED].

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad no se le reconoce trabajo remunerado, no percibiendo ingresos, residiendo con hija que percibe pensión alimenticia de 400 € mensuales, teniendo la vivienda un valor catastral de 44.189,45 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.5, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 798,77 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED], desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.782.974, correspondiente a vivienda sita en C/Girasol nº 6 bq. 6 [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

11) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 12330/2015.-**
Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 18/3/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de enero de 2.016, se adoptó acuerdo de denegar a D. [REDACTED] bonificación, por ser familia numerosa, en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Arroyo Totalán nº 38 bq. [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser la unidad familiar titular de otra vivienda distinta de la que solicita la bonificación.

Con fecha 25/01/2016, número de registro 2016-E-RC-1214 por Hidralia, empresa concesionaria del servicios, presenta escrito n el que hace constar que: “en relación con el escrito presentado en nuestra oficinas con fecha 21 Enero del 2016, donde se informa de desestimar bonificación por familia numerosa, detectamos que en nuestra base de datos una de las viviendas a nombre de D^a [REDACTED] con contrato 3791116 se encuentra dada de baja, por tanto solo existe un contrato en vigor sita en CI Arroyo Totalán, 39 [REDACTED] con numero de contrato3796701 a nombre de D. [REDACTED].”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.796.701, así como título de familia numerosa compuesta por cinco miembros valedero hasta el 15 de agosto de 2.019, al igual que están empadronados en la vivienda de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

C/Arroyo Totalán nº 38 bq. [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] de la vivienda sita en C/Arroyo Totalán nº 38 bq. [REDACTED], contrato nº 3.796.701, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 15 de agosto de 2.019.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] de la vivienda sita en C/Arroyo Totalán nº 38 bq. [REDACTED], contrato nº 3.796.701, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 15 de agosto de 2.019.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

12) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 1463/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 1/4/2016:

"Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 18/12/2015, número de registro 2015-E-RC-20169, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Punta Umbría nº 5 [REDACTED] (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio. En el caso de familias numerosas con hijos minusválidos, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación.

Se justifica la condición de familia numerosa de 4 miembros mediante Título de Familia Numerosa expedido por la Dirección General de la Familia y el Menor de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, con vigencia hasta el 24/04/2033..



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable al Sr. [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) - Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Que si bien se trata de una familia numerosa, la bonificación que se aplica, que será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 4, no pudiéndose aplicar la bonificación al pago del suministro de agua potable al Sr. [REDACTED] por formar 4 miembros la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

13) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 1464/2016.**-
Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 1/4/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 18/12/2015, número de registro 2015-E-RC-20229, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Velazquez nº [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.791.675, así como título de familia numerosa de cinco miembros valedero hasta el 25/08/18, al igual que están empadronados en la vivienda de C/Velázquez [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] de la vivienda sita en C/Velázquez nº [REDACTED], contrato nº 3.791.675, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 25/08/18.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] de la vivienda sita en C/Velázquez nº [REDACTED], contrato nº 3.791.675, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 25/08/18
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

14) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 1506/2016.-**
Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 1/4/2016:

“Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 22/12/2015, número de registro 2015-E-RC-20316, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Chile nº [REDACTED] (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 3.802.181, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valedero hasta el 24-07-30 al igual que están empadronados en la vivienda de C/ Chile [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] de la vivienda sita en C/ Chile nº [REDACTED], contrato nº 3.802.181, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 24-07-30.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen)-Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] de la vivienda sita en C/ Chile nº [REDACTED], contrato nº 3.802.181, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 24-07-30.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

15) **ASUNTOS URGENTES.**- Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda incluir en el Orden del Día el siguiente asunto:

- **SUBVENCIÓN RINCON BUS S.C.A EJERCICIO 2016 (2659/2016).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía de Transporte de fecha 1/4/2016:

“ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA RINCONBUS PARA FINANCIAR LAS PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 2015 EN LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

Visto el adjunto informe de la Intervención Municipal relativo a la cuenta justificativa de la subvención otorgada por parte de este Ayuntamiento a la Sociedad Cooperativa Andaluza Rincón Bus, con destino a financiar las pérdidas de esa compañía para el ejercicio 2015, en la gestión de transporte urbano de Rincón de la Victoria y visto asimismo, el vigente presupuesto municipal en el que se ha dotado en la partida específica 400-4411-479.00 "Subvención Rincón bus" por importe de 150.000 euros; es por lo que tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Municipal la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe de la Intervención Municipal de fecha de hoy referido a la cuenta justificativa de la subvención por importe de 150.000 euros otorgada a la Sociedad Cooperativa Andaluza Rincón bus, con destino a financiar las pérdidas del ejercicio 2015 en la gestión del transporte urbano de Rincón de la Victoria.

SEGUNDO.- Conceder a la Sociedad Cooperativa Rincón Bus una subvención por importe de 150.000 euros con destino a financiar las pérdidas del transporte urbano de Rincón de la Victoria, ejercicio 2016, y conforme a la aplicación presupuestaria, denominación y cuantía que a continuación se indica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400-4411-479.00	Subvención Rinconbus	150.000 €

El Informe emitido por la Intervención General de fecha 1/4/2016, es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA RINCONBUS PARA FINANCIAR LAS PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 2015 EN LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

ANTECEDENTES

En fecha de 24 de Noviembre de 2015, con el número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2015-E-RC-18852, D. Antonio Clos Serra en nombre y representación de RINCONBUS S.C.A., presenta escrito adjuntando, documentación contable, balance de situación, balance de sumas y saldos, libro diario y fotocopias compulsadas de las facturas de la mercantil Rinconbus, todo ello referido al periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2015.

En fecha de 2 de Febrero del presente año, con el número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2016-E-RC-3486, Dña Maria José Guerrero Ramos, en nombre y representación de RINCONBUS S.C.A., presenta escrito adjuntando, documentación contable, balance de situación, balance de sumas y saldos, libro diario fotocopias compulsadas de las facturas de la mercantil Rinconbus, todo ello referido al segundo semestre del año 2015.

En fecha de 7 de Marzo de 2016, con el número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2016-E-RC-3834, D. Antonio Clos Serra en nombre y representación de RINCONBUS S.C.A., presenta escrito solicitando la subvención por importe de ciento setenta y un mil ciento cuarenta y dos con noventa y tres céntimos de euros (171.142,93 €) para subsanar las pérdidas incurridas en el ejercicio 2015.

Asimismo, con fecha 29 de marzo de 2016, y a requerimiento del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, presentan la documentación relativa a las nominas del personal, seguros sociales, modelos de IRPF (modelos 111 y modelos 190), modelos del impuesto sobre el valor añadido, numero total de kilómetros ejercicio 2015, relación de ingresos de tickets por meses y justificantes de ingresos por publicidad.

Igualmente, con fecha 30 de marzo de 2016, y a requerimiento del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se nos facilita por correo electrónico el Balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias, los cuales son provisionales, debido a que los Auditores de Cuentas, están trabajando en la elaboración del Informe de Auditoria, y aun pueden ser modificados, no siendo los definitivos.

En base a los anteriores antecedentes y visto toda la documentación contable y laboral, las facturas justificativas de gastos del ejercicio 2015, fotocopias de nominas de los trabajadores, requeridos por la Intervención Municipal y aportados por Rinconbus S.C.A., requerimientos realizados verbalmente y por correo electrónico; este Órgano Interventor de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

INFORME:

PRIMERO.- Que del análisis de la documentación presentada, se observa que el ACTIVO del BALANCE a 31 de diciembre de 2015, contiene las siguientes masas patrimoniales:

1.- EI ACTIVO NO CORRIENTE, que comprende los activos destinados a servir de forma duradera en la actividad de la empresa, incluidas las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que habrá de producirse en un plazo superior a un año, cifrado en ciento catorce mil ciento setenta y dos con treinta y dos euros (114.172,32 €), e incluye los siguientes epígrafes:

- a) El Inmovilizado Material cifrado en noventa mil novecientos noventa y seis con cuarenta y tres euros (90.996,43 €).
- b) Los activos por impuestos diferidos que ascienden a veinte tres mil ciento setenta y cinco con ochenta y nueve euros (23.175,89 €). Se reconoce un activo por impuesto diferido en el caso de compensación de perdidas fiscales en ejercicios posteriores. La norma fiscal permite deducir contablemente, las bases impositivas negativas obtenidas en el ejercicio, lo que significa un menor pago de impuestos en el futuro, cuando compense la base imponible negativa, por lo que se puede reflejar en el ejercicio en el que obtiene ese resultado fiscal negativo al activo correspondiente.

2.- EI ACTIVO CORRIENTE, está cifrado en doscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y siete con ochenta y cuatro euros (259.297,84 €).

- a) Los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, que incluyen los clientes por ventas y prestaciones de servicios y otros deudores se cifran en doscientos cincuenta y nueve mil setecientos diez con diecinueve euros (259.710,19 €).
- b) Las inversiones financieras a corto plazo, ascienden a mil cuatrocientos seis con treinta y cinco euros (1.406,35 €), inversiones financieras temporales no relacionadas con partes vinculadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año o sin vencimiento, cuando la empresa tenga la intención de venderlos en el corto plazo.
- c) Los efectivos y otros activos líquidos equivalentes, formados por los saldos a favor de la empresa en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito, se cifran en negativo en mil ochocientos diecinueve con setenta euros (-1.818,70 €).

Que el total del activo, es decir, la suma del activo no corriente y corriente, asciende a la cantidad de trescientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta con dieciséis euros (373.470,16 €).

SEGUNDO.- Que el Patrimonio Neto y Pasivo está formado por las siguientes masas patrimoniales:

1.-EI PATRIMONIO NETO se cifra en cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con veinte euros (45.658,20 €), y está constituido por:

- a) El capital se cifra en dos mil quinientos veinticuatro con veinticinco euros (2.524,25 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- b) Las reservas tanto de carácter legal, estatutario o voluntario, y especiales se cifran en cuarenta mil ochocientos uno con ochenta y cinco euros (40.801,85 €).
- c) Otras aportaciones de socios que asciende a cien mil euros (100.000,00 €).
- d) Los resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de noventa mil seiscientos diecinueve con cincuenta y tres euros (90.619,53 €).
- e) El resultado del ejercicio 2015 es de pérdidas por importe de siete mil cuarenta y ocho con treinta y siete euros (7.048,37 €).

2.- EL PASIVO NO CORRIENTE se cifra en sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres con ochenta y nueve euros (62.743,89 €) mención especial:

a) Las provisiones a largo plazo, formadas por fondo de educación, formación y promoción a largo plazo, por importe de diez mil quinientos noventa con veintidós euros (10.590,22 €). Este fondo se identifica con los importes que obligatoriamente deben constituirse en las cooperativas cuyo destino es sufragar ciertas actividades que favorecen a los socios por lo que su dotación es un gasto para la cooperativa. El fondo puede destinarse a alguna de las siguientes actividades:

- La formación y educación de los socios y trabajadores en los principios cooperativos.
- La promoción de las relaciones intercooperativas.
- La promoción cultural y profesional del entorno.

b) Deudas a largo plazo, se cifran en cincuenta y dos mil ciento cincuenta y tres con sesenta y siete euros (52.153,67 €).

3.- EL PASIVO CORRIENTE asciende a doscientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho con siete céntimos de euros (265.068,07 €), y lo compone los siguientes epígrafes:

- a) Las deudas a corto plazo, que son la financiación a corto plazo contraída con terceros que no tengan la calificación de partes vinculadas, incluyendo los intereses devengados con vencimiento inferior a un año, y ascienden a setenta y cuatro mil quinientos sesenta con sesenta y cinco euros (74.560,65 €).
- b) Los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, incluyen deudas con proveedores comerciales y deudas con suministradores de servicios que no tengan la condición estricta de proveedores, así como las deudas con las Administraciones Públicas pendientes de pago, tanto si la empresa es contribuyente como si es sustituto del mismo o retenedor, se cifran en ciento noventa mil quinientos siete con cuarenta y dos euros (190.507,42 €).

El total del Patrimonio neto y pasivo, es decir la suma del patrimonio neto, el pasivo corriente y el pasivo no corriente se cifra en trescientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta con diecinueve euros (373.470,19), que representan las obligaciones derivadas de la actividad de la empresa.

TERCERO.- Que, igualmente, analizada la cuenta de Pérdidas y Ganancias que presenta la ya citada Sociedad Cooperativa Andaluza Rinconbus, constituye una información muy útil para poder interpretar el cómo y el porqué de los resultados que aparecen de forma agrupada en el balance. Así, el análisis del resultado o análisis económico es un análisis complementario al del balance, y se observa lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En relación con los GASTOS, que son decrementos en el patrimonio neto producidos igualmente durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, se cifran en trescientos noventa y un mil setecientos setenta y ocho con ochenta y siete euros (391.778,87 €). Merecen especial mención los siguientes gastos:

- a) Gastos en Reparaciones y conservación cifrados en cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco con cuarenta y siete euros (48.835,47 €).
- b) Servicios profesionales independientes cifrados en seis mil novecientos cuarenta y cinco con veinticinco euros (6.945,25 €).
- c) Las primas de seguros se cifran en once mil trescientos dos con treinta y cinco euros (11.302,35 €).
- d) Los gastos en servicios bancarios y similares por importe de ocho mil cuatrocientos noventa y dos con setenta y nueve (8.492,79 €).
- e) Los gastos en publicidad, propaganda y relaciones públicas, que ascienden a doce mil cuatrocientos dieciocho con setenta y nueve (12.418,79 €).
- f) Suministros cifrados en cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con treinta y cinco euros (52.449,35 €).
- g) Los gastos en otros servicios ascienden a veintiún mil doscientos quince con sesenta y seis euros (21.215,66 €).
- h) La amortización del inmovilizado material se cifra en quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con ochenta y siete euros (15.488,87 €).
- i) Los gastos de personal cifrados en doscientos siete mil ciento veintitrés con setenta y siete euros (207.123,77 €).
- j) Los aprovisionamiento que ascienden a tres mil ciento veintidós con seis céntimos de euros (3.122,06 €).
- k) Los gastos financieros se cifran en dos mil cuatrocientos cuarenta con veintinueve euros (2.440,29 €).
- l) Los gastos excepcionales se cifran en mil cuatrocientos ochenta y cinco con setenta y dos euros (1.485,72 €).
- m) Los gastos en otros tributos se cifran en cuatrocientos cincuenta y ocho con cincuenta (458,50 €).

Los gastos de personal, consumos de explotación, otros gastos de explotación y amortizaciones son las partidas de mayor peso en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Estas empresas, generalmente deficitarias, necesitan subvenciones que cubran el déficit que se va generando como consecuencia de la prestación del servicio, en zonas con baja densidad de población.

Es obvio que en empresas de servicios como el transporte urbano de viajeros, el gasto de personal es uno de los componentes más importante del gasto total. Ello viene originado tanto por el elevado número de personal necesario para el desarrollo de la actividad, así como por la realización de un importante volumen de horas extraordinarias.

CUARTO.- En relación con los INGRESOS, que ascienden a trescientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta con cincuenta euros (384.730,50 €), destacar los siguientes ingresos más significativos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Los ingresos por tickets de autobús, cifrados en doscientos once mil ochocientos sesenta y nueve con veintitrés euros (215.682,92 €).
- b) Los ingresos por publicidad ascienden a mil veinticinco euros (1.025 €).
- c) Los ingresos por prestación de servicio se cifran en setenta y seis céntimos de euros (0,76 €).
- d) La subvención concedida por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se cifra en ciento sesenta y ocho mil veinte con cincuenta y siete euros (168.020,57 €).
- e) Los ingresos de otra gestión se cifran en un euro con veinticinco céntimos (1,25 €).

El elevado nivel de gastos de explotación (387.852,86 euros), excluido los gastos financieros, frente a los ingresos de explotación, (216.708,68) generan unos **resultados de explotación negativos** por importe de ciento setenta y un mil ciento cuarenta y cuatro con dieciocho euros (171.144,18 €), cantidad que debería el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria hacer frente como subvención para subsanar las pérdidas de explotación incurridas en el ejercicio 2015.

QUINTO.- Que en el vigente presupuesto municipal se ha dotado en concepto de subvención al transporte público urbano el importe que a continuación se indica:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400-4411-479.00	Subvención Rinconbus	150.000 €

SEXTO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2009, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión del transporte colectivo de viajeros en el término municipal de Rincón de la victoria, en cuya cláusula 23 referido **A LA APORTACIÓN MUNICIPAL** señala que *“El concesionario percibirá anualmente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria una subvención igual al déficit del servicio calculado de la siguiente forma”*.

Kilómetros realizados efectivamente durante el año X Coste material del kilómetro vigente del ejercicio X Gastos general + beneficio industrial variable – Ingresos del servicio por tarifas y otros conceptos = SUBVENCIÓN MUNICIPAL ANUAL.

Dicha subvención- señala la citada cláusula 23 del pliego- no podrá exceder, para cada anualidad de duración del contrato, del importe de la concedida- sé entiende la subvención- durante el primer año de gestión del servicio, cifrada según estudio de explotación que acompaña al pliego en ciento sesenta y ocho mil veinte con cincuenta y siete céntimos de euros (168.020,57 €). No obstante, señala el pliego que la aportación máxima de subvención al servicio de transporte no superará en todo caso el importe anteriormente citado, es decir, ciento sesenta y ocho mil veinte con cincuenta y siete céntimos de euros (168.020,57 €); no procediendo asumir en concepto de déficit ni realizar pago alguno por cantidad superior a dicho importe.

Asimismo, este Órgano Interventor tiene a bien informar a la Junta de Gobierno Local, que conforme a la cláusula 21 del pliego referido a la **REVISIÓN DE LOS COSTES POR KILÓMETROS** señala que *“Para los años consecutivos a contar a partir del segundo año de vigencia del contrato, los costes anuales de explotación se revisarán aplicando el índice o sistema de revisión correspondiente conforme a la forma polinómica indicada en dicha cláusula”*; por lo tanto, procede que por los técnicos competentes se lleve a cabo el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cumplimiento de la cláusula de revisión de los costes, dado que, en fecha actual ha transcurrido un año de vigencia del contrato.

Fiscalizado por los servicios económicos el expediente aportado por Rinconbus S.C.A. se ha obtenido un resultado negativo, es decir, déficit del servicio en aplicación de la ya citada cláusula 23 de pliego por importe de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos quince con treinta y cinco euros (194.415,35 €).

No obstante lo anterior, en el vigente Presupuesto municipal existe una partida específica para esa finalidad, con crédito por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Para mayor abundamiento se adjunta el Estudio Económico del Servicio.

En definitiva y a la vista de las cuentas y justificantes que las acompaña, informo **FAVORABLEMENTE** la concesión de una subvención a la Sociedad Cooperativa Rinconbus por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y con el objeto de sanear el déficit del ejercicio 2015; prorrateándose dicho importe en 12 mensualidad a razón de doce mil quinientos euros (12.500,00 €) mensuales y a partir del mes de mayo del presente año.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Junta de Gobierno Municipal, que con su superior criterio acordará lo que estime conveniente para los intereses municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

16) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- No hubo.

17) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.**-

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

(Firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL,